



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.107.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" – N° 208304/6 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05910-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza N° 4.072 sancionada el 2 de Agosto de 2007, la Municipalidad de Rafaela adoptó el sistema de Asociación Público - Privada.

Que la misma se enmarca dentro de la normativa similar dictada a nivel nacional a través del Decreto N° 967/05, y en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a la Ley N° 12.518.

Que de la actual redacción del Artículo 10°) de dicha Ordenanza, no surge con claridad el mecanismo a implementar respecto del origen de los proyectos de Asociación Público – Privada y el posterior procedimiento de selección, ya que en el mismo no se hace constar en forma expresa quiénes son los autorizados a elaborar e impulsar los proyectos asociativos.

Que adoptando en ese aspecto el mismo criterio de la normativa nacional y provincial antes mencionada, y con el objeto de evitar confusiones y dejar claramente establecido que en la figura de la Asociación Público – Privada son sólo los organismos o áreas que componen la Administración Municipal las únicas habilitadas a realizar las propuestas asociativas -evitando de esta forma cualquier confusión con la normativa que rige la Iniciativa Privada, la cual se origina desde los sujetos privados hacia la Administración-, debe procederse a la modificación del texto del Artículo 10°) de la Ordenanza N° 4.072, incorporando una nueva redacción de la cual se desprenda claramente tal particularidad.

Que asimismo, y con el objeto de posibilitar la aplicación de la norma a través de una Comisión propia del sistema implementado, aún para el caso de que la comisión creada por la Ordenanza N° 2.857 (t.o. Ordenanzas N° 2.915 y 2.930) dejase de funcionar por cualquier motivo, resulta conveniente prever una Comisión propia de la Ordenanza de Asociación Público – Privada, más allá de disponer que, mientras ésta funcione, la actividad sea desarrollada por la actual Comisión de Iniciativas Privadas, atento a la idéntica conformación de ambas Comisiones.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 1º)** Modifícase el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 4.072, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 10º)** Los proyectos para la conformación de Asociaciones Público - Privadas serán propiciados por los órganos que integran la Administración Municipal, según su competencia, y se someterán a evaluación.

A efecto de realizar dicha evaluación dispónese la creación de una Comisión cuyo objeto será analizar los proyectos para la conformación de Asociaciones Público - Privadas, la que estará integrada por tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y tres (3) Concejales.

A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal designará tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes, y el Concejo Municipal hará lo propio nombrando tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes.

La Comisión sesionará con los miembros Titulares, los que serán reemplazados -en caso de ausencia por cualquier motivo- automáticamente por los Suplentes, según el orden de designación.

Las funciones conferidas a la mencionada Comisión serán cumplidas por la Comisión de Iniciativas Privadas prevista en la Ordenanza N° 2.857 (t.o. Ordenanzas N° 2.915 y 2.930), mientras la misma se encuentre constituida y en funciones, debiendo en caso contrario procederse a la designación de sus integrantes en forma particular.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el funcionamiento y los mecanismos de toma de decisiones por parte de la citada Comisión”.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE////**  
**RAFAELA**, el primer día del mes  
de noviembre de dos mil siete.----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela